

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N°3162-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 06 de septiembre del 2022.

VISTO:

El expediente administrativo N° 02540, de fecha 18 de agosto del 2022 y demás documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 136-2022-JEC-"CLMV"-C, el director de la Institución Educativa "CMDTE Leoncio Martínez Vereau" remite el expediente de **RAMIREZ AGUILAR CARLOS ALBERTO**; identificado con DNI N° 40945985, profesor nombrado en dicha Institución Educativa, a través del cual solicita licencia por enfermedad, para lo cual adjunta CITT N° A-192-00010629-22;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; y;

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, numeral 5.5.3 referido a licencia con goce de remuneración, establece que **el profesor nombrado tiene derecho al descanso físico remunerado que acredite con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM)**, según la clasificación y verificación de los requisitos;

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta y visto el informe escalafonario N° 00740-2022, se advierte que al docente recurrente le asiste el derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED-





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N°3162-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al profesor RAMIREZ AGUILAR CARLOS ALBERTO, a partir del 15 al 19 de agosto del 2022 (05 días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 3169 - 2022
Tiraje: 08

La que transcribió a Ud. para su
conocimiento y para sus fines. Atentamente
Santa Guila Julca Ticla
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA